



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°149-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 29 de diciembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°715-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la MDCG, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Villanueva Flores Jonny Jean Piere, y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o política distinta al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos o existentes en cada entidad;

Que, la Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Contrato Administrativo de Servicio CAS amplía otorgamiento de otros derechos laborales, en su Art.2° modificación de los Art.3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, referidos a la definición del Contrato Administrativo de Servicios el mismo que queda establecido de la siguiente manera: "El Contrato Administrativo de Servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativas, el





régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral de la Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio, el Art 6° que se refiere al beneficio de ciertos derechos dentro de ello la Vacación Remunerativa de treinta (30) días naturales;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el Artículo 8° Numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, asimismo, cabe indicar que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y truncas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias;

Que, mediante INFORME N° 607-2025 RR.HH-YSC/MDCG. De fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, solicita habilitación presupuestal para efectuar el pago de vacaciones truncas a favor del señor VILLANUEVA FLORES JONNY JEAN PIERE.

Que, mediante INFORME N° 779-2025-GPP-DCG. De fecha 23 diciembre de 2025, suscrito por la Gerente de Planificación y Presupuesto (e) remite la habitación presupuestal para el pago de las vacaciones trunca del señor VILLANUEVA FLORES JONNY JEAN PIERE;

Que, mediante INFORME N° 712-2025-RR.HH-YSC/MDCG. De fecha 23 diciembre de 2025, suscrito por la jefa de la unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de la certificación N°1000 correspondiente al pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor VILLANUEVA FLORES JONNY JEAN PIERE;





Que, mediante INFORME N° 715-2025-RR.HH-YSC/MDCG. De fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por la jefa de la unidad de Recursos Humanos, solicita se reconozca el pago de vacaciones truncas mediante acto resolutivo a favor del ex servidor **VILLANUEVA FLORES JONNY JEAN PIERE**;

PERIODO: 02/02/2024 al 31/12/2024 REMUNERACIÓN MENSUAL: S/. 2,048.30	
NETO A PAGAR	1,665.51
AFP PROFUTURO	213.66
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	1,879.17
ESSALUD 9%	169.13
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	S/. 2,048.30

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de períodos.

Que, mediante la OPINION LEGAL N°157-2025-OAJ-MDG, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye que es procedente el reconocimiento de pago de vacaciones truncas del ex servidor **VILLANUEVA FLORES JONNY JEAN PIERE**;

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas al del ex servidor VILLANUEVA FLORES JONNY JEAN PIERE, por el monto de S/. 2,048.30 (Dos Mil Cuarenta y Ocho con 30/100 soles), según detalle:

PERIODO: 02/02/2024 al 31/12/2024 REMUNERACIÓN MENSUAL: S/. 2,048.30	
NETO A PAGAR	1,665.51
AFP PROFUTURO	213.66
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	1,879.17
ESSALUD 9%	169.13
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	S/. 2,048.30

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. VILLANUEVA FLORES JONNY JEAN PIERE, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG

